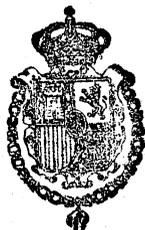


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo que al cadáver de D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, Ministro de Abastecimientos, se le tributen los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en jefe.—Páginas 285 y 286.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia a D. Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes.—Página 286.

Otro nombrando Subsecretario de esta Presidencia, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Salvador Canals y Vilaró, ex Diputado a Cortes.—Página 286.

Real orden comunicando que la conducción del cadáver de D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, desde la casa mortuoria, calle de Lista, número 16, a la Cripta de la Parroquia de la Concepción tendrá lugar hoy, día 22, a las siete y media de la tarde.—Página 286.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos con-

tenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español que se menciona.—Página 286.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitado por doña María de la Concepción Wall y Diago, Condesa de Armildez de Toledo, Condesa viuda de Floridablanca, la rehabilitación del Título de Marqués de Albo a favor de su hija doña María de los Dolores Castillejo y Wall.—Página 286.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías judiciales de los Juzgados de primera instancia de Plasencia y Mondoñedo.—Página 286.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Relación complementaria a la ya publicada en la GACETA DE MADRID del 13 de Junio próximo pasado, sobre clasificación de las Contadurías provinciales y municipales acordadas por las respectivas Corporaciones.—Página 286.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Comunicando a las Casas constructoras de mesas-bancos bipersonales para las Escuelas de primera enseñanza que enviaron modelos de las mismas y que aún no las han retirado, se sirvan hacerlo en el término de quince días, y de no hacerlo se dispondrá de dichas mesas-bancos para el servicio de las Escuelas.—Página 287.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Aclarando la aplicación del

artículo 2.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 y disponiendo para lo sucesivo en la forma en que habrá de proveerse las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.—Página 287.

Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Mariano Fernández y Sánchez Puerta solicitando autorización para el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo del río Maitena, en término municipal de Güéjar-Sierra (Granada), con destino a fabricación de energía eléctrica y aplicar su fuerza a usos industriales.—Página 287.

Comisaría General de Seguros.—Anunciando que la Compañía portuguesa denominada Comercio e Industria, domiciliada en Barcelona, ha sido inscrita para trabajar en el ramo de Incendios.—Página 288.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid, Pontevedra, Sevilla y Reus); Banco de Gijón; Sociedad Anónima La Mundial; Sociedad Azucarera Antequerana; Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao; Palacio de los Recreos, S. A., y Comité Oficial Algodonero.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de resguardos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

Queriendo dar un alto testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo, y producirá en la Nación, el fallecimiento de D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, Ministro de Abastecimientos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejér-

cito que muere en plaza con mando en jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije. A la conducción del cadáver y a las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Artículo 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales a los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares y Jurisdicciones exentas para que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de sus Diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente oficio de difuntos.

Dado en Palacio a veintiuno de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes.

Dado en Palacio a veintiuno de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Salvador Canals y Vilaró, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a veintiuno de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha disponiendo se tributen honores al cadáver de D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se manifieste a V. E. que la conducción del cadáver desde la casa mortuoria, calle de Lista, número 16, a la Cripta de la Parroquia de la Concepción tendrá lugar el día 22 del corriente mes a las siete y media de la tarde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1919.

TOCA

Señor Ministro de...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Castro Rodríguez del Río, acaecido el 12 de Mayo último en el Hospital de Las Animas en aquella capital.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

#### TÍTULOS DEL REINO

Dofia María de la Concepción Wall y Diago, Condesa de Armfidez de Toledo, Condesa viuda de Floridablanca, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Albo a favor de su hija doña María de los Dolores Castillejo y Wall, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Plasencia se halla vacante, por defunción de D. Salomón Loza Merás, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el art. 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Mondoñedo se halla vacante, por defunción de D. José Giner Peiro, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de la segunda disposición transitoria del Reglamento de 3 de Abril último, esta Dirección ha acordado publicar la adjunta relación

complementaria de la publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 13 de Junio próximo pasado, expresiva de la clasificación de las Contadurías provinciales y municipales acordadas por las respectivas Corporaciones.

#### CONTADURIAS PROVINCIALES

De primera, Coruña.  
De segunda, Alicante, Badajoz y Córdoba.  
De tercera, Albacete, Cuenca, Huesca y Tarragona.

#### CONTADURIAS MUNICIPALES

*Alicante.*  
De tercera, Orihuela.  
*Badajoz.*  
De quinta, Don Benito.  
*Barcelona.*  
De quinta (personal de cuarta), Villanueva y Geltrú.

#### *Cáceres.*

De quinta, Trujillo.

#### *Cádiz.*

De primera, Cádiz.  
De tercera, San Fernando.  
De quinta, Arcos de la Frontera.

#### *Castellón.*

De cuarta, Villarreal.

#### *Ciudad Real.*

De tercera, Ciudad Real.  
De quinta, Alcázar de San Juan.

#### *Córdoba.*

De cuarta, Pueblo Nuevo del Terrible.

De quinta (personal de cuarta), Aguilar; de quinta, Bujalance, Lucena y Montoro.

#### *Coruña.*

De primera, Coruña.  
De tercera, Santiago.

#### *Cuenca.*

De tercera, Cuenca.

#### *Granada.*

De primera, Granada.  
De cuarta, Loja.  
De quinta, Baza y Guadix.

#### *Huesca.*

De quinta, Jaca.

#### *Jaén.*

De quinta, Alcalá la Real.

#### *Logroño.*

De quinta, Haro.

#### *Murcia.*

De tercera, Lorca.  
De quinta, Totana.

#### *Orense.*

De tercera, Orense.

#### *Oviedo.*

De cuarta, San Martín del Rey Aurelio y Siero.

#### *Segovia.*

De quinta, El Espinar.

#### *Sevilla.*

De quinta, Marchena.

#### *Valencia.*

De primera, Valencia.  
De quinta, Iátiva

**Valladolid.**

De quinta, Medina del Campo.

**Zaragoza.**

De quinta, Calatayud y Tarazona.

No habiendo sido clasificadas por las respectivas Corporaciones las Contadurías que a continuación se expresan, y habiendo expirado el plazo que al efecto se concedió en la circular de fecha 11 de Junio último, publicada en la GACETA del 13, esta Dirección general ha procedido a su clasificación conforme a los datos y antecedentes que obran en la misma en la siguiente forma:

**CONTADURIAS PROVINCIALES**

De primera, Oviedo.  
De segunda, Murcia.  
De tercera, Canarias

**CONTADURIAS MUNICIPALES****Alicante.**

De tercera (personal de segunda), Alicante.

De quinta, Novelda y Villena.

**Almería.**

De tercera, Almería.

**Badajoz.**

De tercera, Badajoz.  
De quinta, Azuaga, Villafranca de los Barros y Fregenal de la Sierra.

**Barcelona.**

De cuarta (personal de tercera), Manresa.

De cuarta, Badalona, Mataró y San Vicente de Sarria.

De quinta, Granollers del Vallés y Vich.

**Burgos.**

De quinta, Miranda de Ebro.

**Cáceres.**

De tercera, Cáceres.  
De quinta, Plasencia.

**Cádiz.**

De tercera, Ceuta y Sanlúcar de Barrameda.

De cuarta (personal de tercera), Puerto de Santa María.

De quinta, Alcalá de los Gazules, Olvera, Puerto Real, Vejer de la Frontera y San Roque.

**Canarias.**

De segunda, Las Palmas.  
De quinta, La Laguna y Puerto de la Cruz.

**Ciudad Real.**

De tercera, Valdepeñas.  
De cuarta, Tomelloso.  
De quinta, Daimiel.

**Córdoba.**

De primera, Córdoba.  
De cuarta, Montilla.  
De quinta, Priego.

**Gerona.**

De quinta, Olot y Palafrugell.

**Granada.**

De cuarta, Motril.

**Guadalajara.**

De tercera, Guadalajara.

**Huelva.**

De segunda, Huelva.  
De quinta, Zalamea la Real, Alosno e Isla Cristina.

**Huesca.**

De tercera, Huesca.

**Jaén.**

De tercera (personal de segunda), Jaén.

De cuarta, La Carolina.

De quinta, Andújar, Porcuna y Alcaudete.

**Lugo.**

De quinta, Monforte.

**Madrid.**

De quinta, Alcalá de Henares y San Martín de Valdeiglesias.

**Málaga.**

De cuarta, Ronda.

De quinta, Cortés de la Frontera.

**Murcia.**

De primera, Murcia y Cartagena.  
De cuarta, Aguilas, Cieza y La Unión.

De quinta, Caravaca, Yecla y Mula.

**Oviedo.**

De quinta, Lena y Piloña. (Pendientes de reclamación sobre obligación de tener Contador de quinta clase Luarca y Villaviciosa.)

**Palencia.**

De tercera, Palencia.

**Pontevedra.**

De primera, Vigo.  
De tercera, Pontevedra.  
De quinta, Puenteareas.

**Salamanca.**

De segunda, Salamanca.  
De quinta, Ciudad Rodrigo.

**Santander.**

De primera, Santander.  
De quinta, Laredo y Santoña.

**Sevilla.**

De cuarta, Constantina y Ecija.  
De quinta, Carmona, Lebrija y Lora del Río.

**Tarragona.**

De tercera, Tarragona.  
De quinta, Valls.

**Toledo.**

De tercera (personal de segunda), Toledo.

De cuarta, Talavera de la Reina.

**Valencia.**

De quinta, Cullera, Gandía, Liria, Onteniente, Requena y Sagunto.

Madrid, 17 de Julio de 1919.—El Director general, J. Alvarez Arranz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Se hace público, para conocimiento de las casas constructoras de mesas-bancos bipersonales para las Escuelas de Primera enseñanza que enviaron modelos a este Ministerio para los concursos de adquisición, y no los han retirado todavía, que deben retirarlos el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, y que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se dispondrá

de dichas mesas-bancos para el servicio de las Escuelas.

Madrid, 17 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

La aplicación del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 ha suscitado atinadas observaciones por parte de los interesados a causa de prestarse su redacción a distintas interpretaciones, algunas de las cuales pudiera entenderse que estaban en discrepancia con el texto del mismo. Con el fin de poner éste en armonía con el espíritu que la informo y evitar ulteriores reclamaciones, es necesario aclararlo, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se entenderá que las dos vacantes que ocurrían en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, en las categorías de Jefes de Administración y de Negociado, a que hace referencia el mencionado artículo, lo son en cada una de estas categorías y sus diferentes clases, y que de dichas vacantes se proveerá la primera que se produzca en cada una de ellas, como determinan las disposiciones vigentes, y la segunda se convertirá creando con su importe las plazas que sean posible en la categoría de Oficiales de Administración de primera y segunda clase.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Jefe del Negociado del Personal de Obras públicas.

**AGUAS**

Visto el expediente incoado por don Mariano Fernández y Sánchez Puerta, vecino de Granada, para obtener el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo del río Maitena, en el término municipal de Güéjar-Sierra (Granada):

Resultando el expediente tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición:

Resultando que el peticionario presentó escrito en súplica de ampliación en el plazo marcado en la condición cuarta (que era de tres años) para terminar las obras:

Considerando que son favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador de Granada:

Considerando que son atendibles las razones indicadas por el peticionario y ningún perjuicio se ocasiona a tercero, con la ampliación del plazo para terminar las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada,

con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Mariano Fernández Sánchez Puerta, vecino de Granada, para derivar del río Maitena, en término municipal de Güéjar-Sierra (Granada); un caudal de 1.500 litros de agua por segundo, para producir energía eléctrica y aplicar su fuerza a usos industriales.

2.ª La Administración no es responsable de que en cualquier época del año el río lleve menos caudal que el concedido.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, y que está autorizado por el Ingeniero D. José Morell, con fecha 5 de Septiembre de 1917.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un año, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de cuatro años, partiendo de la misma fecha.

5.ª El concesionario está autorizado para imponer las servidumbres de estribo de presa y de acueducto, con arreglo a lo preceptado en el capítulo IX de la vigente ley de Aguas y en la ley general de Obras públicas.

6.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario avisará al Gobernador civil para que la Jefatura de Obras

públicas las replantee. De esta operación se levantará acta, que se elevará a la aprobación de la Dirección General, sin cuya aprobación no se podrán comenzar las obras.

7.ª Al terminar las obras también se dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas, para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue haga un reconocimiento de aquéllas. De esta operación también se levantará acta por triplicado, enviándose un ejemplar de la misma a la Dirección General, para que decida sobre ella lo que proceda.

8.ª No puede empezarse a hacer uso de la concesión hasta que la Dirección General apruebe el acta de reconocimiento final, de la que otro ejemplar se entregará entonces al concesionario.

9.ª Todos los gastos de replanteo, inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros; cuantas disposiciones sobre el particular estén en vigor o se dicten en lo sucesivo; la ley de Protección a la Industria nacional

de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su aplicación.

12.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, ajustándose a lo dispuesto sobre el caso.

Y habiéndose aceptado por el concesionario las condiciones anteriores y presentado póliza que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Gobernador civil de Granada.

#### COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público que la Compañía portuguesa denominada Comercio e Industria, domiciliada en Barcelona, Cortes, 606, ha sido inscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, y autorizada, por consiguiente, para trabajar en el ramo de Incendios.

Madrid, 21 de Julio de 1919.—El Comisario general, Martínez Agulló.